

HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD STATALUCA HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO

FECHA DE FIRMA:

23 DE JULIO DE 2018

HOJA:

1 DE 1

NÚMERO DE PEDIDO: HRAEI-LPI-056-2018

SUFICIENCIA

PRESUPUESTARIA: SRF/HRAEI/SP-055/2018

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

29501 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO, E INSTRUMENTAL MÉDICO Y LABORATORIO"

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MEDICAL INTEGRAL & ORTHOPAEDICS, S.A DE C.V. DOMICILIO DEL PROVEEDOR: BRILLANTE, NÚMERO 97 DEPTO. 1, COLONIA ESTRELLA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07810

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MIA1303206Q1

TELÉFONO: 59 16 69 60

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:

ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN III 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 37 Y 39 DE SU REGLAMENTO.

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. I A-012NBU999-F51-2018

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL: EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, ANTES DE I.V.A.

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:

NO APLICA

ANTICIPO:

NO APLICA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):

ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, COLONIA ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530

VIGENCIA DEL PEDIDO:

DEL 13 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

04-06-2018

REQUISICIÓN:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, UNA VEZ ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:

LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EL SERVICIO DE INHALOETRAPIA E INGENIERÍA BIOMÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES. QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA, SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ QUIEN VIGILARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO. SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS. LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

MONTO DEL PEDIDO: DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO

	,
	PARTIDA 29501
en e	MONTO
SUBTOTAL	\$9,267,957.00
I.V.A.	\$1,482,873.12
TOTAL	\$10,750,830.12

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR" MEDICAL INTEGRAL & ORTHOPAEDICS S.A. DE C.V. C. ARMANDO GERARDO HIDALGO

SARABIA REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUIRENTE DR. HÉÆTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ DIRECTOR DE OPERACIONES

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

ADMINISTRADOR DEL PEDIDO DRA. ALMA ROSA SANCHEZ CONEJO DIRÉCTORA MÉDICA

POR EL ÁREA TÉCNICA Y

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR **DEL PEDIDO**

ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DEL HRAEI

POR LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ **GRANADOS** SUBDIRECTOR DE RECURSOS **MATERIALES**

POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ¥ FINANZAS HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

IDENTIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL ÁREA DOCUMENTO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS

RECURSOS

MATERIALES

SUBDIRECCIÓN DE

Se omite de la Caratula, la Firma del Representante Legal de la Empresa PEDIDO NÚMERO Del Clausulado (REVERSO), el Número y Fecha del Acta Constitutiva; el HRAEI-LPI-056-2018 Número y Fecha de la Escritura del Otorgamiento de Poderes al Representante Legal, así como los datos de su Credencial de Elector.

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.

FUNDAMENTO LEGAL

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA

10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018

DECLARACIONES

i.- El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaria de Salud, con personalidad jurídica y

1.2 El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XII
y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, para planear, dirigir, y conducir el adecuado manejo de los
2. Observar y cumplir en todo momento con las Normas señaladas en el "ANEXO ÚNICO", así como con las Normas Oficiales, tanto nacionales ecursos materiales que el Hospital requiera.

L3 Para atender y cubrir sus necesidades, el "ÁREA REQUIRENTE" conjuntamente con el Área Técnica solicita la adquisición de "LOS BIENES" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo.

14 La presente contratación se adjudicó al "PROVEEDOR" en atención a la solicitud formulada por el Titular del "AREA REQUIRENTE" mediante La La presente comitadación se adjusción en Provincia Provincia del procedimiento de Lictación Público Internacional Abelta Electricinca Número LA 012XBU999-651-2018, con las partidas y conceptos precisados responsabilidad al "HRAEI" en el "ANEXO ÚNICO" del presente Pedido, por ser el "PROVEEDOR", quien a criterio del "ÁREA REQUIRENTE" y del Área Técnica ofrece las el dictamen técnico emitidos y suscritos por el Área Técnica y el "ÁREA REQUIRENTE", así como con en el dictamen económico y el fallo de la

1.5 El presente Pedido incluye un "ANEXO ÚNICO" aprobado por el "PROVEEDOR", por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el Área Técnica surja al trespecto, surja al trespecto, como responsables de su elaboración, así como de las características especificaciones, términos y condiciones de "LOS BIENES" obieto del presente instrumento, el cual se encuentra firmado por el "ÁREA REQUIRENTE", el Área Técnica y el "PROVEEDOR

1.6 Cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente Pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del documento denominado suficiencia presupuestaria referido en el anverso, mismo que fue emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, a solicitud del "AREA REQUIRENTE", en el que se determina la procedencia de aplicia la citada soliciencia de las partidas presupuestales serbaldos al anverso.

1.7 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: HRA120609DQ4 y su domicilio para efectos fiscales, es el ubicado en Carretera Federal co-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

señala como su domicilio el precisado en la declaración anterior

II.- Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituída conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública cuyos datos se describen al rubro, y de conformidad con su objeto social, puede vender "LOS BIENES" materia del presente Pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, acreditando la personalidad con la que se ostenta con el testimonio de la escritura 10. Garantizar, "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia esta In Cultural con facultations para suscincip de presenter reading, a presente presentation and an approximation of the control Sociedad; dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábites, contados a partir del día siguiente al que se lieve a cabo el responsabilidad penal, civil o de otra indole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercer supuesto correspondiente, proporcionando al "HRAEI" toda la información que sustente dicho supuest

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso

II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organiz and Colorina do in a septimal colorina specialization. Supervision is consistent in minimal production of the supervision is consistent in minimal production. The supervision is consistent in minimal production in minimal production in minimal production in minimal production. The supervision is consistent in minimal production in minimal production in minimal production in minimal production in minimal production. The supervision is consistent in minimal production in minimal pr UNICO", de tal forma que el "HRAEI" no será considerado como patrón sustituto del personal del "PROVEEDOR"

II.5 Formaliza este documento, con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL" se 14. Realizar todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente Pedido realice como

La Subdirección de Recursos Materiales será la encargada de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenútimo párrado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y "PROVEEDOR", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y densilios de trabaja, amortizaciones, válicos, mantenimientos remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificadas al "PROVEEDOR". Servicios del Sector Público.

II.6 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "HRAEI" la opinión po n Tributaria (SAT) respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diano Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

II.7 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su demicilio el precisado en el anverso. Cualquier cambio de demicilió deberá ser notificado por escrito al "HRAEI", con el acuse de recibir espectivo, con por lo menos 10 (diez) dias naturales de anticipación a la fecha en que se requiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán validamente hechas en el domicilio señalado en el anveso.

III.- "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan

III.2 Saben y concern que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime 1. Pagar al "PROVEEDOR", en exhibiciones vencidas, dertro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura o recibos, pertinentes a las entidades que realizem adquisiciones, arrendamientos y servicios, e (gualmente podrá solicitar a los servidores públicos del previa entrega de "LOS BIENES" a entera sassistacion del "AREAR" y al "PROVEEDOR" independente en los términos estipulados en la Clissula Segurda de esté Pédido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaria de la Función Pública y el Organo Interno de "PROVEEDOR" independente por considerados en la Clissula Segurda de esté Pédido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" independente por considerados en la Clissula Segurda de esté Pédido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" independente por considerados en la Clissula Segurda de esté Pédido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" independente por considerados en la Clissula Segurda de esté Pédido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" independente por considerados en la Clissula Segurda de esté Pédido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" independente por considerados en la Clissula Segurda de esté Pédido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" independente por considerados en la Clissula Segurda de esté Pédido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" independente por considerados en la Clissula Segurda de esté Pédido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR" independente por considerados en la Clissula Segurda de la Clissula SENDA de la Clissula Segurda de "PROVEEDOR" independente por considerados en la Clissula Segurda de Segurda de "PROVEEDOR" independente por considerados en la Clissula Segurda de "PROVEEDOR" independente por considerados en la Clissula Segurda de "PROVEEDOR" independente por considerados en l

III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración I.4, la convocatoria, el acta de la junta de aclaraciones y la propuesta técnica y econômica presentada por "EL PROVEEDOR", el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente Pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, faix o correo electrónico o via correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones y en el anverso. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajeta, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la convocatona, el acta de la Junta de Aclaraciones, las propuestas presentadas por el proveedor, el presente pedido y su "ANEXO UNICO", prevalecerá lo establecido en la convocatoria y el acta de la junta de aclaraciones.

III.6 Se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAEI", "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos y condiciones la la laberación de la póliza de fianza de cumplimiento a petición del "PROVEEDOR" después de haber recibido establecidos en el presente Pedido y en su "ANEXO ÚNICO". stablecidos en el presente Pedido y en su "ANEXO ÚNICO"

SEGUNDA. MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que los montos totales de "LOS BIENES" serán los montos en el anverso, los cuales estarán en función de los costos unitarios correspondientes a caráa uno de "LOS BIENES" efectivamente recibidos por el "HRAEI" durante la vigencia del presente pedido, de conformidad con lo señalado en el "ANEXO ÚNICO", y se pagarán en moneda recibidos por el "HRAEI" durante la vigencia del presente pedido, de conformidad con lo señalado en el "ANEXO ÚNICO", y se pagarán en moneda señalado en el "ANEXO ÚNICO", y se

nacional, cuytos criscios unitantivos serian il pue a insientanarea insiane a insiana contra contra

TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO. Las áreas encargadas de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Pedido y de su "ANEXO ÚNICO", en términos del anticulo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que "LOS BIENES" objeto de este Servicios del Sector Pusicio, sal como de supervisar en tioto tiempo, uentro dei animato de su uniquential, que: LVO DILINIA JUgido de cue institutento Sean proporcionados por del "PROVEEDOR" conforme se colligio à l'acerto, servicio servicio servicio de que durante la vigencia del Pedido, los titulares de las diesas designadas como "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", realicen nuevas designaciones, las cuales serán debida y oportunamente notificadas ai servicio del servicio de

El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y 8. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna d o del mismo, en los terminos de su objeto y que en tanto éste no acepte por escrito "LOS BIENES", en los términos descritos en el ANEXO UNICO, no se tendrán por recibidos o aceptados los mismos.

terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, salvo, que antes se agote el monto tota establecido en el presente pedido, lo que suceda primero, excepto que a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente Pedido terminará precisamente hasta en tanto éste, dé cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo, si así lo considera conveniente el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

QUINTA .- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":

QUINTA - OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":

1. Garantizar y hacens responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente Pedido sean entregados de forma profesional, igual que los estándares operacionales, reconocidos y aplicables a tales bienes y con la calidad requerida, el personal, supervisión, periodicidad, y horario profusionales, reconocidos y aplicables a tales bienes y con la calidad requerida, el personal, supervisión, periodicidad, y horario profusionalos que efectos legales, una vez que hayan desaparección las causas que molivarion dicha suspensión o en su caso, inclarse la The sum organism to protect microsome the an information of the control of the co

> como internacionales que resulten aplicables para la adquisición de "LOS BIENES" así como contar con las licencias, autorizaciones v/o permisos que en su caso sean necesarias, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Sei

> 3. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores del "HRAEI", así como a los bienes y personal de terceros, causados por él durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que contrate para la entrega de los mismos y eximir de toda

mejores condiciones del mercado en cuanto al precio y calidad a favor del "HRAEI", determinación fundamentada en la investigación de mercado y 4. Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinta la normatividad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de "LOS BIENES"; por tal motivo, el "HRAEI" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que

> 5. Que el personal a través del cual se realice la entrega y la administración de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAEI", o bien en el lurar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y evitar dar mala imagen de su al resente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emidida por la Socretaria de la Función Pública. bien, en el lugar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y evitar dar mala empleador y en el uso del uniforme que en su caso les proporcione, el cual será suministrado por él, sin costo alguno para el "HRAE!"

6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO

7. En su caso, el personal comisionado por el "PROVEEDOR" para realizar la entrega de "LOS BIENES" que asista a las instalaciones del "HRAEI", deberá portar invariablemente a la vista, identificación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidos por el "HRAEI".

1.8 Para todos los efectos legales del presente pedido, así como para todas las como los derechos que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto de DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCIÓN.- Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma presente Pedido, debiendo, en su caso, presentar los respectivos documentos comprobatorios al "HRAEI, el "HRAEI" únicamente presente Pedido, debiendo, en su caso, presentar los respectivos documentos comprobatorios al "HRAEI, el "HRAEI" únicamente presente present impuesto al Valor Agregado, cuando así corresponda.

> 9. Otorgar fianza por el porcentaje del 10% (Diez por Ciento) del monto total del presente pedido señalado en el anverso y en el "ANEXO ÚNICO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida por institución autorizada para ello, a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapatuca.

12. Asumir expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencia ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Pedido, el "PROVEEDOR" la devolverá al "HRAEI" o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

cooperará en forma razonable para que aquélla retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información

"PROVEEDOR", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensillos de trabajo, amortizaciones, vuldicos, mantenimientos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, dichas erogaciones serán exclusivamente a su cargo, cuerta y riespo, por lo que no podrán ser exiglidos 4"HRAEI".

15. No transferir en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido, con pedido. n de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "HRAEI" a través del Titular del "AREA REQUIRENTE", incluyendo la cesión de derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuente electrónico para el "Programa de Cadenas Productivas". Proporcionando en cualquier caso, la documentación legal que avale la cesión.

16. Se obliga a efectuar el canje de "LOS BIENES", en caso de caducidad, dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación, por parte del "HRAEI, por aquellos de mayor consumo o aquellos que determine el área requirente o el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", ald mismo, deberá garantizar que de ser el caso de que "LOS BIENES" entregados no se requieran durante el período de su vida útil, realizarás el canje, por otros de las mismas caracteristicas dentro de los 10 días naturales posteriores a la ondificación, por parte del "HRAEI."

es a las entidades que realicen adquisciones, amendamientos y scriccios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del previa entrega de "LOS BIENES" a entera sasisfacción del "ÁREA REQUIRENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia

2. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su

3. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del Pedido, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene el "HRAEI"

5. Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas en demasia, así como a exigir la devolución del importe de "LOS BIENES "que no sean repuestos por el "PROVEEDOR".

6. En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el "HRAEI" dentro de los 3 (tres) días hábites siguientes al de DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas del Pedido se utilizan exclusivamente para conveniencia de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

tátular del "AREA REQUIRENTE", quien aportará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamente la causa de suspensión temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen

La suspensión del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", conjuntamente con el Áres Técnica en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma

A petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" se podrá suspender temporalmente el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que en comparte el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que en comparte el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que en comparte el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que en comparte el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que en comparte el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que en comparte el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que en comparte el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que en comparte el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que en comparte el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, en comparte el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, en comparte el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, en comparte el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, en comparte el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, en comparte el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, en comparte el Pedido en ello signifique su terminación definitiva

produciendo todos sus efectos legales, una terminación anticipada del instrumento legal.

NOVENA.- PRÓRROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE". El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" deberá establecer en el otorgamiento de la prórroga a que se refiere la presente Cláusula, el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en e presente Pedido y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones delivadas del presente Pedido que resulten directa o indirectamente de caso fortuto o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad del Titular del "AREA RECUIRENE" justificar la estiencia del caso fortuto o fuerza mayor al caso concreto, e en su caso, dictaminar procedente el señalamiento que realice el "PROVEEDOR" en relación a la existencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- El "HRAE!" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petició del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y del Área Técnica, quienes aportarán los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del Pedido en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente adjudicados y se demuestre por conducto del Titular del "AREA REQUIRENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

La terminación anticipada del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", que precise las razones o las causas judificadas que dan origen a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los articulais 54 Bis de la Ley de Adquisciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Regiumento. En dicho supuesto, el "HRAET" procederá a pagar "LOS BIENES" recibidos hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS BIENES" recibidos a entera satisfacción que para tal efecto emitar el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

DÉCIMA SEGUNDA - CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCION. Para el caso de que "LOS BIENES" de una pantra o parte de la misma no sean entregados dentro de los piazos establecidos y la pena convencional por atrasa que proporcionalmente le comoda a la parte no entregada rebase el monto de la pena prevista en el presente Pedido, el "HRAET" previa notificación al "PROVEEDOR", podrá modificar el Pedido, cancelando las spartidos de que se tate, o parte de las mismas cuando el los se posibles, palcenda el "PROVEEDOR", podrá modificar el Pedido, cancelando las partidos de que se tate, o parte de las mismas cuando el los se posibles, palcenda el "PROVEEDOR", podrá modificar el pedido, acuada de quivalente a la pena convencional máxima por atrasa que correspondería en el caso de que "LOS BIENES" de la partida, hubieran sido entregados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del

cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: "PENAS CONVENCIONALES".- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Servicios del Sector Público, el "HRAEI", a través del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", aplicará penas convencionales al "PROVEEDOR", por causas imputables al mismo, y éste estará obligado a pagar al "HRAEI" el 1.0% (uno por ciento) diato, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, mismas que serán determinadas en función de los bienes no entregados portunamente, conforme a los plazos señalados en el presente Pedido y su "ANEXO UNICO". Cuando el "PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo estiputado, "LOS BIENES" que l'#RAEI" haya societado para su canje, la pena convencional por afraca se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo en el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de "LOS BIENES" entregados con atraso, y de manera proporcional al Importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a las fechas de entrega.

remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificadas al "PROVEEDOR"

El monto de las penas convencionales deberá ser declarado por el "PROVEEDOR" en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en la presente

La suma de todas las penas convencionates aplicadas at "PROVEEDOR" no deberá exceder del monto de la garantia de cumplimiento del pedido; lo anterior, cin perjuaco del detecho de que d' ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" pueda optar entre asigir el cumplimiento del Pedido o rescindiro, elle de conformidido con le calablectico en los artículos S3 y 54 de la Ley de Adquisciones, Ariendamientos y Servicios del Securio Público.

El pago de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en terminos de lo dispuesto por el artículo 55 del Regismento de la Ley de Adquisiciones. Artendamientes y Services del Sector Público, en el entendido de luge si el Pédido en rescindido no procederá el cobro del chias penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Cualquier modificación que se realice al pedido, se deberá hacer mediante convenio modificatorio, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se convenga la modificación del Pedido, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantia de cumplimiento del Pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de este pedido, serán resuetas en los términos del Titulo Sexto de la citada Ley, por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier otro fluero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

4. A designar como Administrador, Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido a la persona que se menciona al arverso, quien será el responsable, de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente Pedido.

5. Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pasadas en demasia, así como a exior la devolución del importe de "LOS BIENES" "sua" sentarse ante la Secretaria de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

> "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, solo tienen por objeto facilitar su referencia, su identificación y lectura, por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Pedido.

DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, en todas y HRAEF, a pelición del Titular del sucurio de se pelición del Titular del sucurio de se congan a sugetarse estricamente a opiso de este Pedido, en todas y HRAEF, a pelición del Titular del sucurio se procedimientos, puede sucurios procedimientos, puede sucurios procedimientos, puede sucurios procedimientos, puede sucurios procedimientos, puede se procedimientos del Sector Público y accusarse nos continuación se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuación se "Activación puede" o Reposimiento del Sector Público y accusarse nos continuación se "Activación puede" o Reposimiento del Sector Público y accusarse nos continuación se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos continuacións se "Activación puede" o Reposimientos del Sector Público y accusarse nos c Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018. la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Cludad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderte por razón dissu domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente Pedido calzan al anverso del mismo.





OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EL SERVICIO DE INHALOTERAPIA E INGENIERÍA BIOMÉDICA.

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10	HRAEI-CE0907	F.C.B.	29500009	CONEXIÓN COLA DE RATÓN PARA OXÍGENO (PLASTICO)	PIEZA	1,040	\$19.00	\$19,760.00
22	HRAEI-CE0357	F.C.B.	29500009	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA DE AEROSOL ADULTO Y TUBO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO DE 2.10 METROS RESISTENTEA LA OCLUSIÓN CON PUNTA DE ADAPTACIÓN RÍGIDA COLOR AZUL, CON RESERVORIO DE CAPACIDAD DE LLENADO DE 10 ML, CON PUNTA (JET), A LA ADMINISTRACIÓN A RANGOS ALTOS DE FLUJO DE OXIGENO DE 8 LITROS POR MINUTO Y FRACCIÓN RESPIRABLE 91.4% = A O MENOR A 4.7 MICRAS POR MASA	PIEZA	7,735	\$69.00	\$533,715.00
23	HRAEI-CE0358	F.C.B.	29500009	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA DE AEROSOL PEDIÁTRICA Y TUBO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO DE 2.10 METROS RESISTENTE A LA OCLUSIÓN CON PUNTA DE ADAPTACIÓN RÍGIDA COLOR AZUL, CON RESERVORIO DE CAPACIDAD DE LLENADO DE 10 ML, CON PUNTA (JET) A LA ADMINISTRACIÓN A RANGOS ALTOS DE FLUJO DE OXIGENO DE 8 LITROS POR MINUTO Y FRACCIÓN RESPIRABLE 91.4% = A O MENOR A 4.7 MICRAS POR MASA	PIEZA	7,735	\$62.00	\$479,570.00
24	HRAEI-CE0360	F.C.B.	29500009	MICRONEBULIZADOR KIT CERRADO DE NEBULIZACIÓN CON PIEZA "Y" CON VÁLVULAS DE UNA SOLO VÍA Y BOQUILLA, TUBO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO DE 2.10 METROS RESISTENTEA LA OCLUSIÓN CON PUNTA DE ADAPTACIÓN RÍGIDA COLOR AZUL, Y TUBO CORRUGADO DE 15 CM CON VÁLVULAS DE UNA SOLA VÍA Y FILTRO BACTERIAL; CON RESERVORIO DE CAPACIDAD DE LLENADO DE 10 ML, CON PUNTA (JET) A LA ADMINISTRACIÓNA RANGOS ALTOS DE FLUJO DE OXIGENO DE 8 LITROS POR MINUTO Y FRACCIÓN RESPIRABLE 91.4% = A O MENOR A 4.7 MICRAS POR MASA	PIEZA	7,735	\$200.00	\$1,547,000.00
37	HRAEI-CE0437	F.C.B.	29500009	CABLE DE CONEXIÓN PARA CALENTADOR PARA USO EN EQUIPO MAQUET, MODELO SERVO-I. Y HUMIDIFICADOR FISHER & PAYKEL MR850	PIEZA	38	\$3,572.00	\$135,736.00
38	HRAEI-CE0438	F.C.B.	29500009	SENSOR DE TEMPERATURA PARA CIRCUITO CON CABLE CALEFACTOR PARA USO EN EQUIPO MAQUET, MODELO SERVO-I. Y HUMIDIFICADOR FISHER & PAYKEL MR850	PIEZA	38	\$7,052.00	\$267,976.00
39	HRAEI-CE0439	F.C.B.	29500009	CIRCUITO DE RESPIRACIÓN EVACUA 2 PARA VENTILACIÓN INVASIVA NEONATAL CON DOBLE RAMA Y CABLE CALEFACTOR TANTO EN RAMA INSPIRATORIA COMO ESPIRATORIA, CON TÉCNOLOGÍA DE MICROCÉLULAS. PARA FLUJOS > 4 L/MIN. CON UNA DURACIÓN DE USO DE HASTA 14 DÍAS. QUE INCLUYA CÁMARA DE AUTOLLENADO COMPATIBLE CON HUMIDIFICADOR MR850 PARA USO EN VENTILADOR MAQUET MODEL SERVO-I, CAJÁ CON 10 PIEZAS	CAJA	150	\$15,702.00	\$2,355,300.00

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530 . Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

Página 1 de 6

1





PARTIDA	CLAVE HRAEI	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
40	HRAEI-CE0440	F.C.B.	29500009	CIRCUITO DE RESPIRACIÓN EVACUA 2 PARA VENTILACIÓN INVASIVA ADULTO/ PEDIATRICO CON DOBLE RAMA Y CABLE CALEFACTOR TANTO EN RAMA INSPIRATORIA COMO ESPIRATORIA, CON TÉCNOLOGÍA DE MICROCÉLULAS. CON LONGITUD DE 1.5 M, DISTENSIBILIDAD 2.1 ml/cmH20.DISEÑADO PARA PROPORCIONAR UNA HUMEDAD ÓPTIMA (37°C, 44MG/LH20). CON UNA DURACIÓN DE USO DE HASTA 14 DÍAS. QUE INCLUYA CÁMARA DE AUTOLLENADO Y FILTRO CON TAMAÑO PARTICULA DE 3 MICRÓMETROS. COMPATIBLE CON HUMIDIFICADOR MR850 PARA USO EN VENTILADOR MAQUET MODEL SERVO-I, CAJA CON 10 PIEZAS	CAJA	250	\$15,514.00	\$3,878,500.00
41	HRAEI-CE0744	F.C.B.	29500009	SOPORTE PARA HUMIDIFICADOR TERMICO MR850	PIEZA	6	\$8,400.00	\$50,400.00
	8	Janies Seetis (Aria e 6547)	13. 12.0		In company to the Nation	discours is it is not not	SUBTOTAL	\$9,267,957.00
							I.V.A.	\$1,482,873.12
							TOTAL	\$10,750,830.12

CONDICIONES GENERALES

La entrega de "LOS BIENES" se podrá realizar en una sola exhibición o en entregas parciales dentro del periodo máximo de 45 días naturales contados a partir de la notificación de la orden de suministro emitida por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ya sea de manera física o por email, el "PROVEEDOR" deberá agendar cita en el Almacén General a la extensión 1546 para realizar su entrega.

El lugar de entrega será: En el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en: Carretera México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530. De lunes a viernes de 09:00 hrs. a 15:00 hrs, sábados, domingos y días festivos de 9:00 a 14:00 horas.

"LOS BIENES" deberán de estar debidamente identificados con una etiqueta que indique la clave "HRAEI" de "LOS BIENES" y deberán de presentar la orden de suministro correspondiente y la remisión y/o factura que ampare "LOS BIENES" que se entregan.

La entrega de "LOS BIENES" será de conformidad a la unidad de medida, descripción y las cantidades solicitadas, mismos que serán nuevos, en su empaque original, debidamente empaquetado y no maltratados.

Para la aceptación de "LOS BIENES", el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, deberá inspeccionar y verificar que "LOS BIENES" sean entregados de conformidad con las especificaciones y normas descritas en el pedido y el presente "ANEXO ÚNICO".

El "PROVEEDOR" deberá asegurar "LOS BIENES" por cuenta suya y sin costo adicional para el "HRAEI", contra robo, perdida, daño o extravio hasta que sean entregados en el Almacén General del "HRAEI".





	Tipo de Contrato							
Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Monto Mínimo	Monto Máximo			
Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica			

Ejercicio Fiscal	que abarcara la contratación	Contratación anticipada conforme a lo 25 de la LAASS	
Anual	Ejercicio	Anual	Plurianual
Aplica	2018	No Aplica	No Aplica

Ap	lica	Garantía de Cumplimiento
Si	No	
х		El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del Pedido, mediante Póliza de Fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre y a favor del "HRAEI", la cual deberá presentarse ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en Carretera Federal México-Puebla, Km 34.5, Edificio A-2 Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de	Criterio		
Si	Si No Cumplimiento		Divisible	Indivisible	
X		Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la presente obligación contractual es Divisible:	х	\(\lambda\)	









Ap	olica	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
Si	No	
		El "PROVEEDOR" deberá garantizar "LOS BIENES" contra vicios ocultos y de fabricación por un periodo no menor a 12 meses a partir de su entrega.
x		El "PROVEEDOR" deberá cambiar "LOS BIENES" cuya caducidad o vida útil estén por finalizar, por aquellos de mayor consumo o aquellos que determine y solicite el ÁREA REQUIRENTE Y/O EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO TÉCNICO, en un período de 10 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de canje.
		Asimismo, deberá garantizar que de ser el caso de que "LOS BIENES" entregados que no se requieran durante el periodo de su vida útil realizaran el canje de éstos por otros de las mismas características de los entregados dentro de los 10 días naturales, siguientes a la solicitud de cambio.
		En todos los casos, el "PROVEEDOR", se obliga a canjear "LOS BIENES" por si no llegaran a consumirse durante el periodo de su vida útil.

Forma y Datos de Facturación						
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad	de Ixtapaluca				
R.F.C.	HRA120609DQ4					
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km México, C.P. 56530	. 34.5, Edificio "A-2", 3er. Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado	de			

La documentación para trámite de pago junto con las facturas, previa entrega de "LOS BIENES" conforme a los términos del presente pedido, deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
(Coordinación de Almacenes de la Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "A-2" 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 A 12:00 horas
Documentación a presentar:	 Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas por el ADMINIS siguientes documentos: Original de la Orden de Suministro. Original, del vale de entrada emitido por el almacén. Original de la remisión que ampara la entrega de los bienes. 	TRADOR DEL PEDIDO y a	compañadas por los







Forma de Pago

El Pago por el suministro de "LOS BIENES" se realizará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante Transferencia Electrónica, para lo cual será necesario que el "PROVEEDOR" presente ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del "PROVEEDOR" en la cual se haga el depósito y que cuente con la "CLABE INTERBANCARIA" correspondiente, dicho pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de las(s) factura(s) correspondientes.

El pago se realizará al término de la entrega de "LOS BIENES", una vez presentada la factura.

		2.2	Penas Convencionales	
Ap SI	lica NO	Porcentaje (%)	Forma de aplicación	Responsable de aplicar las penas
			Cuando el "PROVEEDOR" no entregue "LOS BIENES" objeto de este Pedido en el plazo establecido, se obliga a pagar al "HRAEI", una pena del 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de "LOS BIENES", misma que será determinada en función de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento.	aprical lus perius
	8		La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido antes de I.V.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.	EI "ADMINISTRADOR
Х		1 %	El "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" calculará las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificadas al "PROVEEDOR".	DEL PEDIDO" (SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES)
			El monto de las penas convencionales deberá ser declarado por el "PROVEEDOR" en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en el presente pedido.	
			El pago de "LOS BIENES", quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el pedido es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	

Carretera Federal, México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan. Municipio de Ixtapaluca. Estado de México. C.P. 56530 . Tel. 5972 9800 www.hraei.gob.mx

Página 5 de 6





Licencias, Registros y Normas aplicables a la contratación

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir: Autoridad Emisora COFEPRIS Registro Sanitario vigente emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o en su caso la solicitud de renovación del mismo.

El "PROVEEDOR", deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: NOM-037-SSA1-2008, "Etiquetado de Dispositivos Médicos" y NOM-240-SSA1-2012 "Instalación y Operación de la Tecnovigilancia", en el caso específico de la NOM-240-SSA1-2012, deberán presentar el documento que acredite su cumplimiento emitido por COFEPRIS, y deberá de presentar documento que acredite su cumplimiento o presentar documento que acredite su cumplimiento de presentar documento que acredite su cumplimiento de presentar documento que acredite que encuentra en trámite ante la COFEPRIS, o en su caso manifestar por escrito que no existe Organismo que emita algún documento y que sin embargo cumplen con la Norma Oficial Mexicana o en su caso con las Normas Internacionales según corresponda a "LOS BIENES". De conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La edición aplicable de las normas y especificaciones será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria, localizables en la siguiente dirección electrónica: http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/p catalogo mexicano normas

Leido por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido No. HRAEI-LPI-056-2018, que forma parte de la contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido No. HRAEI-LPI-056-2018, que forma parte de la contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido No. HRAEI-LPI-056-2018, que forma parte de la contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido No. HRAEI-LPI-056-2018, que forma parte de la contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido No. HRAEI-LPI-056-2018, que forma parte de la contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido No. HRAEI-LPI-056-2018, que forma parte de la contenido y alcance legal y la contenido y la cont integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca Estado de México, el 23 de julio de 2018.

POR EL "HRAEI"

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ DIRECTOR DE OPERACIONES Y AREA REQUIRENTE

> DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO DIRECTORA MÉDICA/ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

ING. BERNÁRDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA SUBDIRECTOR DE INGERIERÍA BIOMÉDICA.

POR EL "PROVEEDOR" MEDICAL INTEGRAL & ORTHOPAEDICS, S.A DE C.V.

C. ARMANDO GERARDO HIDALGO SARABIA REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTADOR DEL PEDIDO IDENTIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL ÁREA PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS DOCUMENTO

Representante Legal

DIRECCIÓN DE

FINANZAS /

RECURSOS

MATERIALES

ADMINISTRACIÓN Y

SUBDIRECCIÓN DE

PEDIDO NÚMERO

HRAEI-LPI-056-2018

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de

FUNDAMENTO LEGAL

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA

10ª Sesión Extraordinaria del Comité Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre